

Tercera fecha de cumplimiento - Resolución 454 de 2020

Recuerda que se encuentra en curso la implementación de la **Resolución 454 de 2020** emitida por el **Ministerio de Salud y la Protección Social**, la cual modifica los **Anexos Técnicos 2, 3 y 4 de la Resolución 2388 de 2016**. Esta **segunda fecha**, contendrá los siguientes cambios que son relevantes para todo lo relacionado con **liquidación de pensionados no activos**:

 **Antes del 1° de octubre de 2020:** Artículo 2 y lo referente a los campos Correcciones y Valor de la Mesada Pensional



Tipo y Número de Identificación del Pensionado vs. Pagador de Pensiones

Se implementará el ajuste con la finalidad de validar que el tipo y número de identificación del pensionado sea diferente al del Pagador de pensiones.
Las planillas que no cumplan con esta condición serán borradas de la plataforma al no contar con otra figura válida para ser reemplazadas.



Campo 39; IBC – Ingreso Base de Cotización

El valor reportado en este campo se tomará como base para calcular los aportes correspondientes a salud y pensión. Las cotizaciones a estos dos subsistemas deberán cumplir con las reglas de validación, resultado de aplicar los porcentajes de cada subsistema sobre este valor y su redondeo.



Campo 58; Mesada Pensional

Este campo se tomará como base para los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional el cual es reportado por el aportante, cuando no se trate de mesadas compartidas. Los valores por pagar por este concepto (cuando aplique) deberán cumplir con las reglas de validación, resultado de aplicar los porcentajes correspondientes sobre este valor y su redondeo.



Campo 63; Valor Total Mesada Pensional

Campo nuevo. Se dispone en la estructura para los procesos de liquidación En Línea y la validación de Archivos Planos. Corresponde a la sumatoria de mesadas compartidas (lo que le corresponde a cada beneficiario) para las pensiones de sobrevivencia o sustitución. Cuando no sea compartida, el valor por reportar será el mismo del campo anterior (58) Mesada pensional.



Modificación definitiva de Planilla Tipo L-Reliquidación

Se dispondrán los ajustes sobre la planilla **L-Reliquidación** para permitir la corrección de aportes pagados en planillas anteriores. Para ello se dará un ajuste similar a la planilla N-Correcciones de Activos, en donde la información de la planilla base se debe relacionar en el registro A (como se pagó) y la corrección en el registro C (como se debió pagar).
Las planillas L-Reliquidación que no sean pagadas antes de esta implementación, se eliminarán del sistema al no cumplir con esta nueva estructura.

Con esta tercera fecha se completa la implementación de esta normativa.

Importante: El detalle completo de la norma debe ser consultado e implementado por los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social (Aportantes, Administradoras, Operadores de Información) de acuerdo con cada fecha, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a su contenido para los procesos de liquidación y pago.

Para descargar la norma completa, ingresa a la página del Ministerio de Salud y la Protección, sección *Normativa*, opción *Actos Administrativos*